

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01405 -00

Atendiendo lo manifestado por las partes en los memoriales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, la documentación que obra a folios 189 a 193 del expediente (cesión del contrato de arrendamiento), para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto se pronuncien en lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del C.G.P., y previo a tener en cuenta la experticia presentada, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, allegue como anexos de la pericia anexada copia de los registros contables y/o facturas que sustente el valor de los perjuicios dictaminados por el perito Oscar Fabián Rodríguez.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Karen Jinneth Britel Espitia como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

Se requiere a la nueva abogada para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

NOTIFÍQUESE

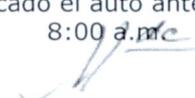
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.